

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PÚBLICO ESCOBAR DE COLTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador a través de la Coordinación Zonal 3 de Salud, legalmente representado por el **Mgs. Diego Vladimir Rodriguez Riofrío**, en calidad de Coordinador Zonal 3 - Salud, debidamente facultada por el Acuerdo Ministerial 0005111 de 05 de septiembre de 2014, ratificado por el Acuerdo Ministerial 00000051 de 10 de junio de 2016, quien para efectos del presente instrumento legal se le denominara "LA COORDINACIÓN"; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, representado legalmente por el **Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema**, en calidad de Alcalde del GAD-COLTA, a quien en adelante se lo denominará "GAD-COLTA".

Los comparecientes en conjunto y para efectos del presente convenio se los podrá denominar "LAS PARTES"; quienes, siendo capaces de comprometerse en función de la Ley, acuerdan realizar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. -- ANTECEDENTES:

LA COORDINACIÓN ZONAL 3 SALUD, se orienta a planificar, coordinar, controlar y evaluar la implementación de la política pública sectorial y gestión Institucional en su área de influencia territorial que comprende: Chimborazo, Tungurahua, Pastaza y Cotopaxi. Contribuye a la misión del Ministerio de Salud Pública que es: Ejercer como Autoridad Sanitaria Nacional, la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia de la salud pública, provisión de servicios de atención integral, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología y la articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud. Y su visión es: Será la Institución que ejerce plenamente la gobernanza del Sistema

Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, con altos niveles de atención de calidad con calidez, garantizando la salud integral de la población y el acceso universal a una red de servicios, con la participación coordinada de organizaciones públicas, privadas y de la comunidad.

②

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, Colta.- es un cantón de la Provincia de Chimborazo en el Ecuador. Se sitúa en una altitud promedio de 3.212 msnm. Villa La Unión (Cajabamba) es considerada una de las ciudades más altas del país. La temperatura media es de 12 °C. Su proximidad a la ciudad de Riobamba, está a solo 18 km, hace de ella una ciudad turística importante.

El Cantón Colta tiene como cabecera cantonal la ciudad de Cajabamba formada por dos parroquias urbanas Cajabamba y Cicalpa denominadas Villa La Unión. Colta se encuentra al noroccidente de la provincia de Chimborazo, apenas a 18 km de la ciudad de Riobamba y a 206 km de Quito la capital de la República del Ecuador.

Limita al norte con el cantón Riobamba, con sus parroquias San Juan y Licán, al sur con los cantones Pallatanga y Guamote, al este con el cantón Riobamba con sus parroquias Cacha, Punín y Flores y la parroquia Cebadas del cantón Guamote, al oeste la provincia de Bolívar; y con una extensión de 850 km².

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DEL HOSPITAL BÁSICO DR. PUBLIO ESCOBAR G., del año 2024, elaborado por la Dra. Cinthia Andrade Palacios, DIRECTORA DE HOSPITAL BÁSICO DR. PUBLIO ESCOBAR; Ing. Nelson Steve Rea Rea, ANALISTA DE ADMISIONES, revisado por el Dr. Vinicio Nicolas Mancheno Carrillo, RESPONSABLE DE LA GESTIÓN INTERNA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA, Dr. José Dolores Párraga Basurto, RESPONSABLE DE GESTIÓN INTERNA DISTRITAL DE ATENCIÓN PREVENTIVA Y MORBILIDAD, Dra. Jessica Paulina Haro Parra, RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE REDES EN ATENCIÓN EN SALUD, Dr. Luis Ernesto Reyes Velastegui, RESPONSABLE ZONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE REDES DE ATENCIÓN EN SALUD y aprobado por la Dra. Achij Toa Tenesaca Cujilema, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA GUAMOTE SALUD y la Dra. Ibeth

Gabriela Pacheco Changoluisa, COORDINADORA ZONAL 3 - SALUD, donde en su parte pertinente manifiesta:

“ 9. CONCLUSIÓN

③ *El Hospital Básico de Colta Publio Escobar fue construido en el año 1974; prácticamente tiene 50 años prestando sus servicios a la Población de Colta y sus respectivas parroquias. Debido a ello el Hospital ha cumplido su periodo de vida útil en cuanto a diseño estructural y funcionalidad. Todas las diferentes áreas del Hospital han venido laborando críticamente desde hace muchos años y en la medida de sus posibilidades, con los riesgos respectivos que ello acarrea para todos sus usuarios.*

Las diferentes áreas del hospital entre ellas: Consulta Externa, Hospitalización, Quirófano, Farmacia, Laboratorio; Servicio de Rx, Lavandería, Admisión - Estadística trabajan en espacios físicos reducidos e inadecuados no funcionales con inobservancia total a las directrices emanadas por el Ministerio de Salud Pública y ACCESS, razón por la que no cuenta con permiso de funcionamiento desde 2023.

El Área Médica y los diferentes Profesionales en atención directa a los pacientes tienen que adecuarse a trabajar en instalaciones totalmente obsoletas e inadecuadas, que no brindan las condiciones necesarias para una actividad profesional de calidad, y así minimizar los riesgos tanto para los pacientes como para los profesionales que día a día brindan su atención en la Institución.

Infraestructura totalmente inadecuada de acuerdo con la normativa, inadecuada ventilación y climatización.

Sistema eléctrico con más de 40 años de funcionamiento y pérdida de su vida útil.

Sistema Hidrosanitario no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales y la tubería es de Hierro Galvanizado la cuál con niveles altos de corrosión y filtración.

Sistema electrónico que no cuenta con un sistema de detección contra incendios.

Las Ingenierías tanto eléctricas como electrónicas, hidrosanitarias totalmente colapsadas.

9. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda:

④ *Autorizar y disponer se inicie el proceso de reemplazo o repotenciación según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 0074-2017 Planificación de Servicios de Salud de la Red Pública Integral de Salud, ya que la construcción del Hospital Básico de Colta ha cumplido su tiempo de vida útil.*

Definir por parte de infraestructura la necesidad de la repotenciación vs construcción de una edificación ante la propuesta del GAD de Colta de proporcionar los estudios de factibilidad y donación de un terreno.

Entregar por infraestructura la dimensión óptima y los requisitos necesarios de un terreno para la construcción de un hospital nuevo.

Realizar los trámites administrativos, legales pertinentes para la ejecución del proyecto Hospital Dr. Publio Escobar.”

Que, mediante CARTA DE INTENCIÓN, de fecha 10 de julio del 2025, enviado por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del GAD-COLTA, que en su parte pertinente manifiesta: *“En el marco de sus competencias, responsabilidades institucionales y el compromiso de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, expresa su intención de cooperación interinstitucional con el propósito de fortalecer el sistema de salud pública del cantón Colta.*

El Ministerio de Salud Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, coinciden en la necesidad de repotencializar el Hospital Básico Dr. Publio Escobar, a través de la elaboración de una consultoría técnica especializada, que permita determinar las condiciones actuales del establecimiento, sus necesidades estructurales, operativas y funcionales, así como proponer las intervenciones necesarias para su modernización y adecuación conforme a los estándares del MSP.

Por tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, debidamente representado por su Alcalde Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, manifiesta

su voluntad de suscribir un convenio específico de cooperación interinstitucional, con el objeto de definir los compromisos técnicos, financieros y administrativos que viabilicen la ejecución de dicha consultoría, conforme a la normativa vigente y dentro del respeto a las competencias de cada parte.

⑤ Esta carta de intención no genera obligaciones jurídicas ni compromisos financieros inmediatos, pero constituye la base para el desarrollo del mencionado convenio, que será suscrito en el marco de los lineamientos institucionales respectivos. (...)"

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DFP-2025-023-M, de fecha 10 de julio del 2025, elaborado por la Ing. Janneth Julieta Cepeda Guamán, ANALISTA DE PRESUPUESTOS y revisado y aprobado por la Lcda. Luz Maritza Guacho Sayay, DIRECTORA FINANCIERA, en la cual se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 044-2025, en la cual manifiesta lo siguiente: " En atención a lo solicitado de fecha 10 de julio 2025; la Dirección Financiera del GADM. Colta certifica que:

Existe asignación presupuestaria para el siguiente proyecto y/o objeto de contratación denominado: Contratación de una Consultoría para la Repotenciación del Hospital de Cantón Colta, conforme al siguiente detalle:

Programa	Partida	Denominación	Base Imponible (Monto)	Impuesto Iva 15%	Total
3.6.1	7.5.06.01.33	Contratación de una Consultoría para la Repotenciación del Hospital de Cantón Colta	\$ 85.000,00	\$12.750,00	\$97.750,00

La presente certificación y sus actualizaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 110 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. (...)"

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA-0117-GADMCC-2025, elaborado por el Mat. Nelson Efraín Yaucan Lata, ESPECIALISTA EN PROYECTOS y aprobado por el Arq. Carlos

Armando Puetate Carillo Msc, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “ En virtud de la solicitud, de fecha 10 de julio del 2025, suscrito por la Arq. Carlos Puetate, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitando la certificación POA para el virtud proceso de “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL DEL CANTÓN COLTA”. La dirección de Planificación Territorial una vez revisado el Plan operativo anual, (POA 2025), que se aplica para la ejecución del presupuesto Municipal 2025. “CERTIFICA” que, el objeto de contratación descrito, se consideró en el Plan Operativo Anual 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, el cual está debidamente “aprobado” por todas instancias pertinentes de acuerdo a lo que norma la ley, con los siguientes detalles:

Nro.	Proyecto/Actividad	Denominación en el POA	Unidad responsable	Item Presupuestario
1	CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL DEL CANTÓN COLTA	CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL DEL CANTÓN COLTA	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	7.3.06.01.33

Nota: En cumplimiento a lo establecido al Art. 110 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PÚBLICAS. La presente certificación y sus actualizaciones tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Se certifica, para continuar con los trámites pertinentes.”

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA, Nro. MSP-CZ3-GZIERAS-2025-143, de fecha 22 de julio del 2025, elaborado por la Arq. Johanna Castro, ESPECIALISTA ZONAL DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA y la Dra. Mercedes Vinueza, ESPECIALISTA ZONAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS 1, revisado y aprobado por el Mgs. Raúl Aldaz, RESPONSABLE ZONAL DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA EN SALUD, y el Mgs. Luis Reyes, RESPONSABLE ZONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE REDES DE ATENCIÓN EN SALUD, que en su parte de conclusiones señala:

⑦
" 1. La posibilidad de firmar un convenio específico propuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 – el Distrito 06D04 - Hospital Básico Dr. Publio Escobar del cantón Colta cumple con lo referido en el ACUERDO No. 00011-2020 (REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA), por lo que la Gestión Interna Zonal de Hospitales y la Gestión Interna Zonal de Infraestructura Sanitaria, consideran pertinente el Proyecto y la posibilidad de la suscripción de un convenio específico de cooperación institucional orientado a la Contratación de la Consultoría para la Elaboración de los Estudios Integrales de Repotenciación del Hospital Básico Publio Escobar.

2. La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 – Salud constituye una estrategia clave para viabilizar la contratación de una consultoría especializada que permita la elaboración de los estudios integrales para la repotenciación del Hospital Básico Publio Escobar de Colta.

3. La obtención de estudios integrales técnicos, normativos y funcionales representa un requisito indispensable para la gestión de recursos ante entidades del Gobierno Nacional, organismos de cooperación y otros mecanismos de financiamiento.

4. La firma del convenio permitirá fortalecer la cartera de servicios del Hospital Básico Publio Escobar de Colta, en concordancia con su tipología y modelo de atención, garantizando el acceso oportuno, continuo y equitativo a los servicios del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, se priorizará una atención con calidad y calidez para los usuarios, cumpliendo con los estándares establecidos por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud (ACCESS), requisito fundamental para la obtención o renovación del permiso de funcionamiento.

5. Se concluye que es PROCEDENTE y técnicamente VIABLE la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 – Salud, con el objetivo de viabilizar

la contratación de una consultoría especializada para la elaboración de los estudios integrales requeridos para la repotenciación del Hospital Básico Publio Escobar de Colta."

Que, mediante INFORME DE DICTAMEN PARA "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 – Salud, orientado a la Contratación de la Consultoría para la Elaboración de los Estudios Integrales de Repotenciación del Hospital Básico Publio Escobar", No. 41, de fecha 23 de julio del 2025, elaborado por la Mgs. Carmen Choloquina, ANALISTA ZONAL DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL, revisado y aprobado por la Mgs. Jessica Tenorio, RESPONSABLE ZONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS ESTRATÉGICOS, que en su parte de DICTAMEN señala: *"(...) Al respecto me permito indicar que dentro de las atribuciones y responsabilidades que establecen el Acuerdo N°00011-2020 y el Acuerdo N°00001-2021 normativa que rige al Reglamento de Suscripción y ejecución de Convenios del Ministerio de Salud Pública y después de haber revisado los parámetros mínimos que debe contener el informe técnico de pertinencia, **ESTA DIRECCIÓN ZONAL EMITE DICTAMEN FAVORABLE** para la suscripción de este convenio."*

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZONAL3-2025-9059-M, de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por la Mgs. Ibeth Gabriela Pacheco Changoluisa, COORDINADORA ZONAL 3 - SALUD (E), que en su parte pertinente señala: *" (...) Con los antecedentes expuestos en líneas anteriores y una vez analizada y revisada la documentación por la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud se autoriza a la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica la realización del convenio específico con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 - Salud, orientado a la Contratación de la Consultoría para la Elaboración de los Estudios Integrales de Repotenciación del Hospital Básico Publio Escobar."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)"

⑨ "Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

"Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.(...)"

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

10

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas (...).”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

⑩ *“Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”

“Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.”

“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”.

“Art. 363.- El Estado será responsable de:

- 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.*

2. *Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura.*
3. *Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.*
8. *Promover el desarrollo integral del personal de salud.*

2.2.- LEY ORGÁNICA DE SALUD:

"Art. 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético."

"Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias."

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

"Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de

normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.(...)"

⑬ *"Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:*

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural. (...)"

"Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.(...)"

"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.(...)"

"Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. (...)"

"Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

"Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre."

"Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

Quando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley."

2.5.- ACUERDO MINISTERIAL Nº 00011-2020:

Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de Salud Pública:

15
"Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para la suscripción, ejecución, administración y cierre de convenios, entendiéndose también a las notas revérsales, memorandos de entendimiento, convenios de cooperación interinstitucional, cartas de intención, o cualquier instrumento relacionado, que suscriba el Ministerio de Salud Pública (MSP), con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que no estén dentro del ámbito de los actos sujetos a procedimientos contractuales regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o cuya celebración esté expresamente prevista en dicha Ley Orgánica."

"Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las unidades administrativas del Ministerio de Salud Pública y todas sus instancias desconcentradas."

"Art. 3.- Definición.- Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos: Convenio: Acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular.

Convenios de Cooperación Interinstitucional: Es una decisión tomada entre dos o más representantes de entidades o instituciones, como resultado de un proceso de negociación y deliberación sobre un asunto concreto."

"Art. 5.- Suscripción De Convenios A Nivel Desconcentrado.- La suscripción de convenios, incluidos los de transferencia de bienes muebles e inmuebles en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública, estará desconcentrada en las Coordinaciones Zonales jurisdiccionalmente competentes, para lo cual, a través de sus instancias seguirán en lo aplicable el procedimiento previsto en el presente Reglamento, a excepción de que exista disposición expresa en contrario por la máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública.

Les corresponderá a las instancias competentes tanto técnicas como de apoyo de las Coordinaciones Zonales, emitir los informes técnicos, el informe legal y el dictamen

respectivo, a excepción de existir erogación de recursos, en cuyo caso el dictamen deberá ser emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Una vez que se cuente con todos los informes favorables emitidos por las instancias competentes, la Coordinación Zonal de Salud suscribirá el convenio (específico) y remitirá al Viceministerio que corresponda una copia de los instrumentos que haya suscrito; y, además, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en caso de que en el Convenio se contemple la erogación de recursos."

2.6- REGLAMENTO PARA ESTABLECER LA TIPOLOGÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

"Art. 4.- Establecimientos de salud.- Los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud son los ambientes sanitarios compuestos por servicios que cuentan con la infraestructura, equipamiento y talento humano necesarios para brindar prestaciones de salud a la población en general, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Estos establecimientos pueden ser asistenciales, de apoyo diagnóstico y terapéutico, y móviles, de acuerdo con los servicios que prestan."

"Art. 5.- Organización del Sistema Nacional de Salud.- Los establecimientos de Salud del Sistema Nacional de Salud, está organizado por niveles de atención y niveles o grados de complejidad para los establecimientos asistenciales, y únicamente por niveles o grados de complejidad para los establecimientos de apoyo, según la capacidad resolutive de cada tipo de establecimiento.

La tipología, de los establecimientos de salud se define en función de su cartera de servicios, la misma que incluye servicios, prestaciones y subprestaciones."

"Art. 9.- Tipología.- La tipología de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, se organiza en niveles de atención, en base al nivel de formación de los profesionales, prestaciones y subprestaciones; y niveles o grados de complejidad, en base sus servicios y capacidad resolutive."

“Art. 10.- Niveles de Atención.- Los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, para los establecimientos asistenciales son los que se detallan a continuación:

- *Primer nivel de atención;*
- *Segundo nivel de atención;*
- *Tercer nivel de atención.”*

“Art. 30.- Hospital básico.- Establecimiento de salud que debe contar con los servicios de consulta externa, emergencia y hospitalización de especialidades clínicas y/o quirúrgicas legalmente reconocidas. Además, cuidados de enfermería, centro quirúrgico, radiología e imagen, laboratorio de análisis clínico, medicina transfusional, nutrición y dietética y servicio de farmacia.

Puede contar con consulta externa de medicina general, psicología, obstetricia, odontología, atención de partos (centro obstétrico, unidad de trabajo de parto y recuperación-UTPR, sala de partos, quirófano con equipamiento para atención de parto), neonatología, rehabilitación, laboratorio de anatomía patológica, vacunatorio u otros de acuerdo a su complejidad y población objetivo.

La responsabilidad técnica deberá estar a cargo de un profesional de salud con título de cuarto nivel, registrado en la SENESCYT o quien haga sus veces y ante la Autoridad Sanitaria Nacional.”

ACUERDO MINISTERIAL 0074-2017 PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD

“Art 2.- La planificación Territorial de Establecimientos de Salud está desarrollada en base a criterios geográficos poblacionales, epidemiológicos, de oferta y demanda y de optimización de servicios, los cuales permiten clasificar a todos los establecimientos de salud de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, de conformidad a lo dispuesto en la Tipología sustitutiva para homologar los establecimientos de salud por niveles de atención.”

“Art 7.- “El tipo de intervención en los servicios de salud, mediante el cual se implementará la planificación territorial y se alcanzará el estándar en el servicio, se detalla a continuación:

Nuevo: se refiere a la construcción integral (desde cimentación a la prestación efectiva del servicio), del establecimiento prestador del servicio, de acuerdo con el diseño arquitectónico estandarizado de la tipología a implementar en lugares donde no se cuente con el servicio.

Reemplazar: se refiere a los establecimientos que presentan su infraestructura en mal estado o por el cambio de tipología, el espacio actual no les abastece; deben ser construidas nuevamente en el mismo terreno o en otro si lo requiere para la prestación de servicio de acuerdo con la tipología definida.

Repotenciado: se refiere al ajuste de la infraestructura existente para cumplir con el estándar de la tipología, y el modelo de prestación de servicios.

Mantener: Se refiere a la intervención de mantenimiento del establecimiento prestador de servicio existente con lo cual cumple el estándar.”

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO GENERAL

El presente CONVENIO se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, sustentabilidad del desarrollo, tiene por objeto la cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta y el MSP a través de la Coordinación Zonal 3-Salud, **ENCAMINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLICO ESCOBAR DE COLTA**, para fortalecer y garantizar la prestación de servicios del Sistema Nacional de Salud en la localidad acorde a su tipología.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento estricto del objeto descrito en el presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE SALUD se obliga a:

1. Autorizar al "GAD-COLTA", para ejecutar el objeto del presente convenio **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLICO ESCOBAR DE COLTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA"**, con el fin de brindar una atención efectiva inmediata de calidad y calidez para sus habitantes de su jurisdicción.
2. El Ministerio de Salud Pública mediante la Dirección Distrital 06D04 garantizará la continuidad en la prestación de los servicios de salud, acorde a lo establecido en la Normativa Vigente, a la población del cantón Colta mientras se ejecute la intervención del Establecimiento de salud.
3. Entregar el Plan Médico Funcional del Hospital Básico Publico Escobar de Colta, debidamente validado por la Dirección Nacional de Hospitales, así como el Plan de Espacios aprobado por la Dirección Nacional de Infraestructura Sanitaria, documentos que servirán como insumos técnicos fundamentales para el desarrollo de los estudios integrales de repotenciación. Estos instrumentos deberán reflejar el modelo de atención vigente y garantizar la coherencia entre la cartera de servicios, la funcionalidad arquitectónica y los requerimientos normativos aplicables.
4. Brindar apoyo técnico en la revisión y seguimiento de los avances de la consultoría, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para las diferentes ingenierías hospitalarias, tales como: ingeniería eléctrica, electrónica, hidrosanitaria y mecánica.
5. Definir y entregar los lineamientos técnicos normativos que deben ser considerados en la elaboración de los estudios, en concordancia con la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública y los estándares de infraestructura sanitaria.

6. Revisar y validar técnicamente los productos entregables de la consultoría, en coordinación con las direcciones técnicas pertinentes a nivel zonal y nacional.
7. Emitir los informes técnicos correspondientes que respalden la pertinencia y validez de los estudios generados, necesarios para futuras gestiones de financiamiento y ejecución del proyecto.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos sanitarios del convenio, asegurando que los estudios respondan efectivamente a las necesidades del modelo de atención integral en salud.
9. Durante la ejecución del convenio, la Coordinación Zonal 3 de Salud a través de la Dirección Distrital 06D04, deberá efectuar el seguimiento de los estudios a través de un representante técnico.
10. Supervisar el cumplimiento y adelantos de los estudios de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLIO ESCOBAR DE COLTA.**
11. Realizar visitas técnicas por parte de la Dirección Distrital 06D04, como también del equipo técnico de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes perteneciente a la Coordinación Zonal 3-Salud.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA, se obliga a:

1. El "GAD-COLTA" se compromete a financiar y a ejecutar el 100% del monto total del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLIO ESCOBAR DE COLTA.**
2. Gestionar y asumir el proceso de contratación y adjudicación de la consultoría especializada, conforme a la normativa legal vigente en contratación pública, con el objetivo de elaborar los estudios integrales para la repotenciación del Hospital Básico Publio Escobar de Colta, con base al Plan Médico Funcional aprobado.

3. Asegurar la disponibilidad de recursos financieros necesarios para la contratación y ejecución de la consultoría, conforme a lo establecido en el presente convenio.
4. Coordinar con la Coordinación Zonal 3 - Salud las acciones necesarias para el desarrollo técnico de los estudios, garantizando la articulación entre ambas instituciones en cada fase del proceso.
5. Facilitar el acceso a la información técnica, administrativa y territorial relevante para la elaboración de los estudios, incluyendo catastros, normativas locales, condiciones topográficas, predios, permisos municipales, entre otros.
6. Participar activamente en las mesas técnicas de seguimiento y validación de avances, junto con representantes del Ministerio de Salud Pública, con el fin de garantizar la calidad técnica y la pertinencia de los productos entregables.
7. Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución definido para la consultoría, estableciendo mecanismos de control y seguimiento en coordinación con las áreas técnicas responsables.
8. Apoyar en la socialización de los productos finales del estudio ante autoridades locales, comunidades beneficiarias y actores del sistema de salud, promoviendo la transparencia y corresponsabilidad institucional.
9. Suscribir los informes técnicos y administrativos necesarios que avalen el cumplimiento de los objetivos del convenio y que permitan a la Coordinación Zonal 3 Salud la posterior gestión de financiamiento para la ejecución del proyecto de repotenciación.
10. El estudio cumplirá con todas las especificaciones técnicas conforme a la normativa hospitalaria y será coordinada directamente con el equipo técnico del MSP para su respectiva revisión y aprobación.
11. Administrará el contrato conforme al cumplimiento de la normativa y cláusulas del contrato.

12. Brindar las facilidades técnicas y administrativas para la realización de visitas técnicas por parte de la Dirección Distrital 06D04 como de la Coordinación Zonal 3 Salud.
13. Previa a la realización de la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PÚBLICO ESCOBAR DE COLTA"**, se requerirá la aprobación de la Coordinación Zonal 3 Salud.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Apoyar en el seguimiento, evaluación y monitoreo del presente convenio.
2. Designar un administrador del convenio.
3. Presentar un informe final de cumplimiento.
4. Suscribir el, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PÚBLICO ESCOBAR DE COLTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA.**
5. Mantener reuniones trimestrales, para evaluar el avance de los objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
6. Suscribir el Finiquito del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente convenio, se lo realizará en la provincia de Chimborazo, del cantón Colta, exactamente en el **HOSPITAL BÁSICO PÚBLICO ESCOBAR.**

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

Este convenio tendrá una duración de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo extenderse por UNO (1) AÑO, de así acordar las partes de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales, dos meses antes de la fecha de vencimiento del convenio.

El vencimiento del plazo fijado no eximirá a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes que surgieran de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : MODIFICACIONES:

Los términos del presente convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Para este efecto es indispensable contar con los informes jurídicos y técnicos respectivos que determinen la pertinencia de dichas modificaciones o reforma y la recomendación expresa de la celebrarlos a través del respectivo instrumento legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

- d) Por terminación de manera anticipada y unilateral
- e) Por cumplimiento del Plazo.
- f) Por el total cumplimiento del objeto del convenio.

24

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo; de no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de Mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba.

El proceso de Mediación estará sujeto la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no solucionarse la controversia en esta instancia, se tramitará ante los jueces competentes, de conformidad con la normativa legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Carta de intención.
2. Informe de factibilidad por parte de Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Salud.
3. Informe de Dictámen de Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos.

4. Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación).
5. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados).

25

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos del convenio y en virtud que el mismo se encuentra domiciliado en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, se establece que el Administrador del Convenio será el Director del Hospital Básico Dr. Publio Escobar perteneciente al Distrito 06D04 o su delegado por parte del Ministerio de Salud Pública- Coordinación Zonal 3 Salud – Distrito 06D04

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta será la máxima autoridad o su delegado.

Quienes conjuntamente, serán los responsables de que se cumpla el objeto y los compromisos contraídos mediante este instrumento y deberán mantener reuniones trimestrales, para evaluar el avance de los objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE COSTES Y PRESUPUESTO:

El "GAD-COLTA", asignará el presupuesto del 100% que serán destinados única y exclusivamente en la ejecución del servicio: **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLIO ESCOBAR DE COLTA."**

Al no existir erogación de recursos económicos por parte de la Coordinación Zonal 3 - Salud, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral con las personas que desarrollan el objeto de este convenio, así como tampoco todas las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones.

Al no existir relación laboral entre la Coordinación Zonal 3 - Salud y con las personas que desarrollan el objeto de este convenio, se excluye también la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan su dirección para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

COORDINACIÓN ZONAL 3 SALUD

Representante: Mgs. Diego Vladimir Rodriguez Riofrío

Dirección: Av. Humberto Moreano 20-69 y Av. Alfonso Villagómez

Teléfonos: 593-322961535

E-mail: secretaria@mospz3.gob.ec

Página Web: www.msp.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Representante: Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema

Dirección: 2 de Agosto y Riobamba Antiguo

Teléfono: (593-3)3700890

E-mail: municipio@gadcolta.gob.ec

Página Web: www.gadcolta.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana. Los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:



Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo

estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes

En la ciudad de Riobamba, en el mes de 10 SEP. 2025 de 2025.

27

 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ RICOFRIO Validar Únicamente con FirmaEC</p> <p>Mgs. Diego Vladimir Rodriguez Ricofrío COORDINADOR ZONAL 3 - SALUD</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA Validar Únicamente con FirmaEC</p> <p>Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema ALCALDE DEL CANTÓN COLTA</p>
---	--

<p>APROBADO: Abg Jair Real RESPONSABLE ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA</p>	 <p>Jair Flavio Real Galbor Time Stamping Security Data</p>
<p>ELABORADO: Abg. Ferrnando Miranda G ANALISTA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: FERNANDO RAUL MIRANDA GUEVARA Validar Únicamente con FirmaEC</p>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
SALUD
COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD
10 SEP. 2025

ESPACIO EN BLANCO

La Responsable de la Gestión Interna de Gestión Documental y Atención al Usuario, oficializa este Convenio: CV-00042-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025.

El Convenio en formato digital se custodia en el repositorio de la Gestión Interna Zonal de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

CERTIFICO. -- A los diez y nueve días del mes de septiembre de 2025.



Tlga. Silvia Paola Galán Chiriboga

ANALISTA ZONAL DE SECRETARIA GENERAL

COORDINACIÓN ZONAL 3- SALUD

Coordinación Zonal 3-SALUD

Dirección: Av. Humberto Moreano 2069 y Alfonso Villagomez.

Código postal: 170146 / Riobamba Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400 - www.salud.gob.ec

ESPACIO EN BLANCO

Villa la Unión 25 de septiembre del 2025

Arquitecto

Jeremy Alexander Castillo Guaila

TECNICO DE PLANIFICACIÓN DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Presente.-

De mi consideración:

Me permito extenderle un cordial saludo, a la vez deseándole el mejor de los éxitos en la función que desempeña en beneficio del cantón.

Por intermedio de la presente, pongo en su conocimiento que con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCC-PS-MP-127-2025, el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del GAD Colta, ha resuelto:

Art. 1. Designar al Arq. Jeremy Alexander Castillo Guaila, Técnico de Planificación, como Administrador del siguiente convenio:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLIO ESCOBAR DE COLTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 – SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA.**

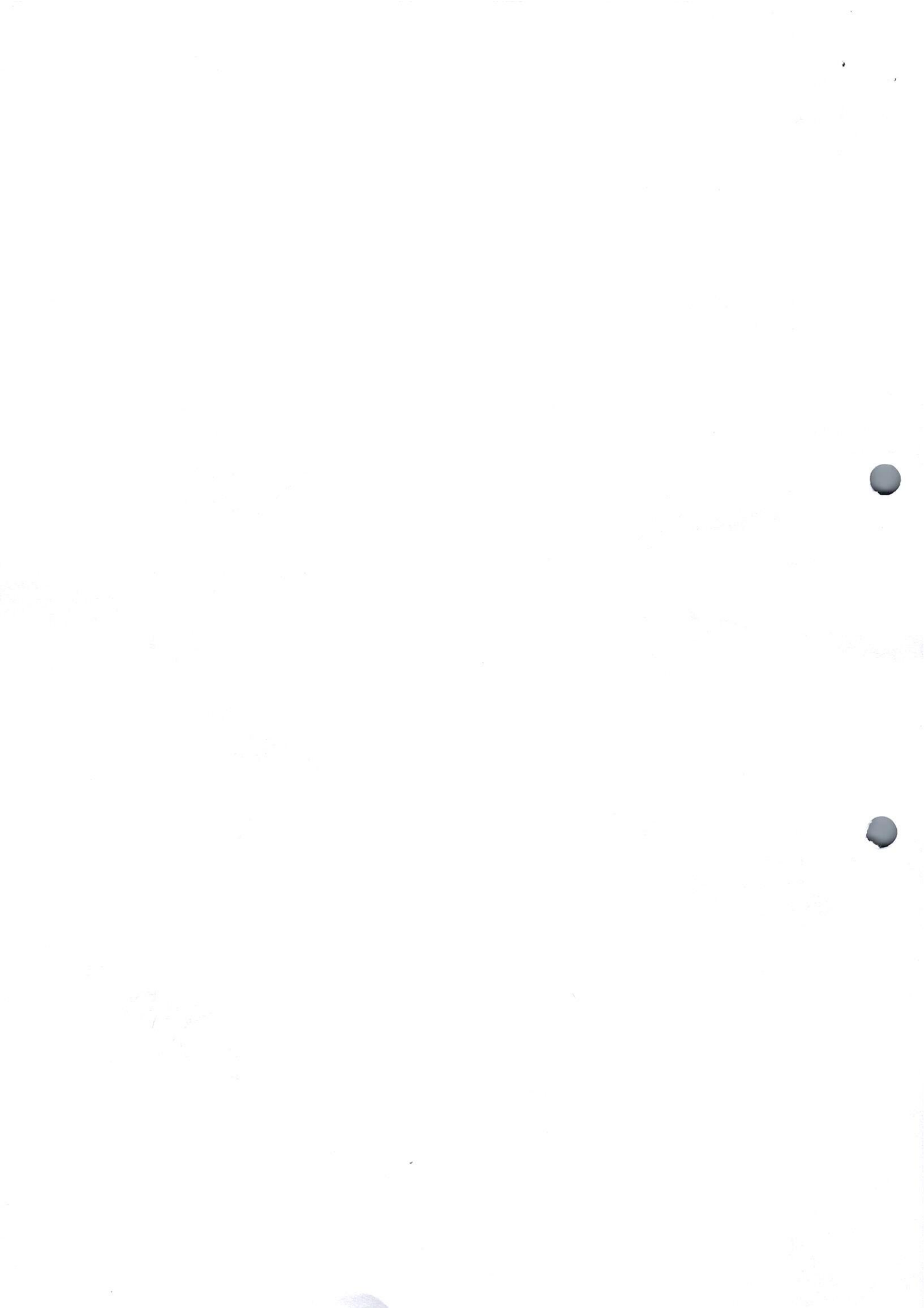
Por lo expuesto, se notifica a usted con el acto administrativo antes mencionado, y con el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLIO ESCOBAR DE COLTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 – SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA, en físico constante en 15 fojas útiles a fin de que inmediatamente se dé cumplimiento a las obligaciones ahí establecidas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Paulina Sarmiento Benavides
PROCURADORA SINDICA DE GADMCC


25/09/2025





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

19 SEP 2025

RECIBIDO
HORA 10:12 FIRMA: [Firma]
ALCALDIA

Ministerio de Salud Pública
Coordinación Zonal 3 - Salud

Memorando Nro. MSP-CZONAL3-2025-11551-M

Riobamba, 19 de septiembre de 2025

PARA: Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema

ASUNTO: LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE GADM COLTA Y
COORDINACIÓN ZONAL 3 - SALUD

De mi consideración.-

Con un saludo cordial, me permito poner en su conocimiento que una vez que se ha firmado el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADA A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES DE REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PUBLIO ESCOBAR DE COLTA."

El referido documento, se encuentra oficializado en esta dependencia con el Registro 00042-2025 de 10 de septiembre de 2025, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 00066-2020 de la Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Salud Pública, mismo que se adjunta en 2 ejemplares sellados en físico del mismo tenor y efecto.

Sírvase coordinar la entrega recepción en la Gestión Interna Zonal de Gestión Documental y Atención al Usuario.

Con sentimientos de distinguida admiración.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

22 SEP 2025

Mgs. Diego Vladimir Rodríguez Ríofrío
COORDINADOR ZONAL 3 - SALUD

Referencias:

- MSP-CZONAL3-2025-11130-M

Copia:

Sr. Dr. Nelson Mauricio Moreno Moreira
CZ3-DDS06D04 - Director del Hospital Básico Dr. Publio Escobar Gómez

Sr. Mgs. Raul Fabian Aldaz Berrones



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Salud Pública
Coordinación Zonal 3 - Salud

Memorando Nro. MSP-CZONAL3-2025-11551-M

Riobamba, 19 de septiembre de 2025

Responsable Zonal de Operaciones y Logística en Salud

Sr. Mgs. Luis Ernesto Reyes Velasteguí

Responsable Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud - Zona 3 - Salud

Srta. Mgs. Jessica Estefania Tenorio Espin

Responsable Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos - Zona 3 - Salud

Sr. Abg. Jair Flavio Real Gaibor

Responsable Zonal de Asesoría Jurídica - Zona 3 - Salud

Srta. Ing. Rocio Susana Llulema Vimos

Responsable Zonal Administrativa Financiera - Zona 3 - Salud

sg/rl